

Carta Circular
OC-27-11

Año Fiscal 2026-2027
7 de octubre de 2026

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral, directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral¹

Asunto: Sistema Integrado para Solicitar Orientación Legal

Estimados señores y señoras:

La misión de la Oficina de la Contralora de Puerto Rico (Oficina) es fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos con independencia y objetividad para determinar si las mismas se han realizado de acuerdo con la ley. Además, promovemos el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del gobierno en beneficio de nuestro pueblo. Conforme con nuestra misión, a los fines de promover la sana administración pública, ofrecemos el servicio de orientación legal a las entidades gubernamentales.

Con el propósito de proveer una orientación adecuada, todo funcionario o empleado gubernamental que interese realizar una solicitud de orientación legal (solicitud) relacionada con el uso de los fondos y la propiedad pública debe acceder al Sistema Integrado para Solicitar Orientación Legal (SIPSOL) y enviar la solicitud por ese mecanismo a esta Oficina. SIPSOL puede accederse en nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

La solicitud debe contener una relación completa de los hechos e incluir todos los documentos relacionados con la misma. Para poder tramitar la solicitud, el sistema requiere una dirección de correo electrónico válida. Además, se debe informar si se ha sometido el asunto a la consideración de otra entidad gubernamental. De ser necesario, la Oficina puede requerir una opinión legal de los asesores de la entidad.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta Carta Circular, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

7 de octubre de 2026

Toda orientación legal ofrecida está sustentada, de forma exclusiva, en los hechos incluidos en la solicitud. Advertimos, que las orientaciones de esta Oficina son dirigidas al ejecutivo principal de la entidad gubernamental con copia a la persona que la origina por medio de SIPSOL, excepto cuando la Oficina entienda o determine que se trate de una querrela. En estos casos se envía al Departamento de Investigaciones Especiales.

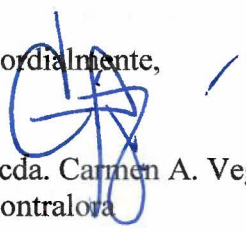
El nuevo SIPSOL está en funcionamiento desde el **1 de julio de 2025**.

Sugerimos, además, que las solicitudes sean referidas a las entidades gubernamentales que tienen entre sus funciones y responsabilidades, de forma específica, brindar asesoramiento. Entre estas entidades se encuentran las siguientes: los departamentos de Justicia y Hacienda, y las oficinas de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Gerencia y Presupuesto, Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-25-22* del 24 de junio de 2025. Las cartas circulares vigentes emitidas por esta Oficina pueden accederse mediante nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con el Área Legal, al (787) 250-3313 o al (787) 754-3030, extensiones 5414, 5413 y 5302.

Cordialmente,


Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Contralora

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.